



Ciudad de México, a 04 de abril de 2023

**CIRCULAR SAF/DGAPYDA/ 0041 /2023**

**ASUNTO:** Circular a través de la cual se dan a conocer los criterios para el otorgamiento de la prestación del día del padre (artículo 150 fracción XIII de las CGTGDF), ejercicio 2023.

**C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 2, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 3.4.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 4.4.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; 150, fracción XIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF), y;

#### **CONSIDERANDO**

Que toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones que permitan a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como asegurar y dar seguimiento al cumplimiento oportuno de las prestaciones, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, por consiguiente, para el trámite del otorgamiento de la prestación del "día del padre" se emite la siguiente:



**CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, (ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XIII DE LAS CGTGDF), EJERCICIO 2023**

- PRIMERO** Las disposiciones de la presente Circular son de observancia general y obligatoria para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN) de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- SEGUNDO** Los presentes criterios tienen por objeto normar el trámite para el otorgamiento de la prestación del día del padre, artículo 150, fracción XIII de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF).
- TERCERO** Se otorgará a cada padre trabajador sindicalizado, la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); para dar cumplimiento a lo establecido en las CGTGDF.
- CUARTO** Tendrán derecho al otorgamiento de la prestación del día del padre, los trabajadores de base, lista de raya, haberes y código de confianza afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido; que tengan a la fecha de pago como mínimo seis meses más un día continuo aportando por concepto 8523, 8663 o 8673 "Cuota Sindical".
- QUINTO** No tendrán derecho al otorgamiento de la prestación del día del padre, los trabajadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:
- a) Los trabajadores de base, lista de raya, haberes, y código de confianza sindicalizados afiliados al SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido que no tengan como mínimo seis meses más un día continuo aportando al mismo.
  - b) Personal de estructura; es decir, los servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces.



- c) El personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios con cargo a la partida "1211".
- d) Los trabajadores de tipo de nómina 8 (estabilidad laboral).
- e) Los trabajadores con interinato.
- f) Los trabajadores que se encuentren disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.
- g) Los trabajadores que se encuentren cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, ordenada por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.
- h) Los trabajadores que hayan causado baja por jubilación, baja por el programa de separación voluntaria, pensión, defunción, o renuncia.

#### SEXTO

Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de sus áreas de Capital Humano, **serán las responsables de mantener actualizado el padrón través del Sistema de Gestión Documental** de los trabajadores que tengan derecho al pago del apoyo del día del padre; con la finalidad de estar en condiciones de identificar a los trabajadores con derecho a disfrutar de este beneficio; en virtud de que **no se emitirá nómina complementaria.**

#### SÉPTIMO

Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que procesen su nómina en el SUN:

- a) Deberán ingresar al Sistema Digital de Gestión Documental, como se indica a continuación:
  1. Acceder vía internet a la dirección electrónica:  
<http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH/>.
  2. Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.



3. En el menú dar clic al icono "Día del Padre", se capturan los campos solicitados para llevar a cabo las inscripciones de los trabajadores, debiendo capturar los datos del familiar directo.
  4. Deberá adjuntar **copia certificada del acta de nacimiento de la o del hijo** para su validación.
- b) Deberán enviar **reporte del nuevo personal inscrito** a la prestación antes aludida, en los procesos de cada quincena, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura (archivo excel xls), en el Sistema de Gestión Documental; a través de oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.

**OCTAVO**

Para efectos de pago de la nómina correspondiente al día del padre; se deberá considerar lo siguiente:

- a) Captura de nuevos ingresos al padrón, se efectuará a partir del 29 de mayo al 02 de junio de 2023, mediante el Sistema de Gestión Documental.
- b) Publicación de productos mediante intranet será el 13 de junio de 2023.
- c) El pago se efectuará en la primera quincena de junio del año en curso.
- d) Captura de los recibos no cobrados se realizará el 20 y 21 de julio de 2023.
- e) Publicación de productos de recibos no cobrados se realizará el 24 de julio de 2023.

Por lo anterior se solicita, se apeguen a las fechas señaladas e informe a su Unidad Ejecutora de Gasto, para que elabore y tramite la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de contar con los recursos correspondientes.



**NOVENO** En el caso de las Unidades Administrativas que tengan trabajadores de base, lista de raya, haberes y código de confianza afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido y no procesen su nómina en el SUN, en el ámbito de su autonomía procurarán y vigilarán el otorgamiento de la prestación.

**DÉCIMO** La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, dejando sin efecto la Circular SAF/DGAPYDA/029/2022.

Los casos no previstos en la presente Circular, así como cualquier determinación relativa a la misma, serán atendidos por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, para su pronunciamiento. Por lo que, para cualquier aclaración al respecto, podrán comunicarse por medio del correo electrónico [judprestaciones.compensaciones@gmail.com](mailto:judprestaciones.compensaciones@gmail.com)

No omito mencionar que, queda bajo su más estricta responsabilidad el incumplimiento de los presentes criterios.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

JALR/PCP/GEMV/AMB

